



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
2 - DIC 2020	
Recibido.....Hs.	1122
Exp. N°.....C.D.	41480

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CIBERCONVIVENCIA

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el "Programa de Promoción de la Ciberconvivencia" orientado a la formación, educación y prevención de situaciones de violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes en el uso de redes sociales y dispositivos digitales.

ARTÍCULO 2 - Alcance. El presente Programa está destinado a niñas, niños y adolescentes que cursen sus estudios en establecimientos educativos públicos y privados en el ámbito del territorio provincial.

ARTÍCULO 3 - Definición. Se entiende por Promoción de la Ciberconvivencia, a la difusión de medidas que fomenten un uso responsable de las redes sociales y dispositivos digitales, en base a pautas de comportamiento que faciliten un entorno seguro para la comunicación, la privacidad y la convivencia.

ARTÍCULO 4 - Objetivos. Serán objetivos del presente Programa:

- a) instruir a niñas, niños y adolescentes en la identificación de las diversas formas de violencia que se desarrollen por medio de dispositivos electrónicos o cualquier otra tecnología de transmisión de datos;
- b) promover la reflexión sobre la importancia del respeto de la privacidad;
- c) educar a niñas, niños y adolescentes en materia de derecho informático;
- d) generar estrategias preventivas de la violencia a través de recursos y metodologías educativas innovadoras, que fomenten el uso responsable de las tecnologías de información y la comunicación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 6 - Implementación. El presente Programa se desarrollará a través de jornadas en establecimientos educativos públicos o privados, en las cuales disertarán distintos profesionales idóneos en la temática.

La Autoridad de Aplicación hará entrega de un material de lectura con los temas tratados en la jornada a directivos de los establecimientos educativos públicos y privados, dirigido al personal docente y a quienes ejercen la responsabilidad parental de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 7 - Adhesión. Adhiérase a la Ley Nacional N.º 26.892 de promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J. Basile
Diputado Provincial**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entendemos la violencia como un tipo de relación social que expresa conflictos, implícitos o explícitos, entre los actores implicados. En este sentido, al decir de Dutchazky y Corea, puede pensarse como una forma de socialidad, un modo de estar "con" los otros, y que puede constituir un lenguaje, una manera de dar respuesta a diversas situaciones.

Por su parte las redes sociales no son ajenas a estas formas de expresión, en tanto que también pueden constituir un espacio de despliegue de la violencia. En los tiempos que corren, las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) se han vuelto parte importante de nuestras relaciones cotidianas e intervienen en casi todos los aspectos de nuestras vidas.

Conjuntamente con los beneficios que traen aparejadas las TICs, como la velocidad de la comunicación o la accesibilidad global de la información, también traen consigo riesgos propios de una privacidad vulnerable en las redes. Entre dichos riesgos, nos encontramos, por ejemplo, con el cyberbullying, el cual consiste en el hostigamiento o agresión constante entre pares mediante dispositivos tecnológicos.

Quien hostiga detrás de una PC o teléfono móvil, siente que no hay sanción ni reprobación social, y es por esa distancia que se anima a compartir información o generar contenidos que en el cara a cara, no compartiría.

Por el contrario, para quien es víctima de tales agresiones, adquiere mucha más potencia la vergüenza y el miedo de no saber de dónde ni de quién vienen los hostigamientos, hace que no tenga espacios de resguardo, siendo que las estrategias de control y/o evasión son más limitadas en el espacio virtual.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A nuestro parecer, la especificidad del ciberbullying en relación al bullying presencial, es que facilita la generalización del daño, como así también su permanencia, posicionamiento y ampliación. En la actualidad, el ciberbullying resulta una cuestión sumamente preocupante por la gravedad de sus consecuencias, la dificultad de prevenirlo y el alto grado de prevalencia.

Por otra parte, también encontramos la problemática del grooming: consistente en acciones premeditadas por parte de un adulto hacia niños, niñas y adolescentes, a los fines de entablar una relación para obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del infante o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro sexual.

Según un estudio realizado entre junio de 2019 y febrero de 2020 por la Organización No Gubernamental "Grooming Argentina"i, 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes hablan con desconocidos en Internet. Allí, también se puede saber que la provincia de Santa Fe tiene el tercer porcentaje más alto (67,3%) de niños, niñas y adolescentes que establecen comunicación digital con desconocidos, y al 43.5% de niños, niñas y adolescentes de la provincia les han pedido que enviaran fotos desnudo/a o con poca ropa.

En dos meses -abril y junio- del presente año, se receptaron 11.917 alertas en el país sobre tráfico de material con contenido sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes. Es decir, 1.759 alertas más que en todo 2019.

A su vez, el contexto inédito del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) que atravesamos favorece el uso intensivo de celulares, tablets, pcs, redes sociales, y streaming de videollamadas a los efectos de continuar comunicados, pero a su vez, potencia drásticamente los casos de Grooming a niños, niñas y jóvenes que son una población vulnerable al no tener las herramientas suficientes para poder detectar y obrar en consecuencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La diferencia fundamental entre el ciberbullying y el grooming, es que el acosador de este último es un adulto y existe una intención sexual, lo cual representa un delito penal; en el primer caso, la actitud agresiva se da entre pares.

Por otra parte, la ciberviolencia de género es aquella violencia que se ejerce contra la mujer en el mundo virtual por su condición de tal, utilizando las nuevas tecnologías como medio para ejercer daño o dominio. Se trataría del traslado de la violencia de género a la realidad online, donde se "digitalizan" las situaciones violentas, intimidatorias y los mecanismos de control.

Ante estas problemáticas actuales apelamos a la generación conjunta de Ciberconvivencia, entendida como el establecimiento de relaciones interpersonales de calidad en el ámbito digital, convivencia que no es estática, sino que se va construyendo día a día fruto de las interacciones entre las diferentes personas de una comunidad.

Entendemos que los establecimientos educativos juegan un rol fundamental en este tipo de iniciativas, y ello ha sido plasmado en diferentes normas, en las que nos apoyamos para la elaboración del presente proyecto. Por ejemplo, la Ley 26.892 de "promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas" establece como principios, en particular, el respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas, el respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación, y la resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A su vez, en el artículo 3° se expresan como objetivos: garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica; orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico; impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia.

Por otro lado, la Ley 26.206 de Educación Nacional, en su artículo 11 define los objetivos de la política educativa, siendo de particular importancia los incisos c) donde se establece la necesidad de brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad y resolución pacífica de conflictos; y v) por medio del cual se establece la necesidad de promover la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación. A su vez, el artículo 127 define como deber de los alumnos el de respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

Por su parte, es de particular relevancia la Ley 26.061 de protección de los derechos del niño que establece en sus artículos 9) el derecho a la dignidad y a la integridad personal y a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante o intimidatorio; 10) el derecho a la vida privada e intimidad y 22) el derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.

Basándonos en estas normativas, y ante tan complejas problemáticas, creemos que la mejor forma de abordarlas es por medio de la educación y de la construcción colectiva de estrategias para eliminar las agresiones y canalizar los conflictos de manera pacífica.

Imponer reglas o pautas de comportamiento, prohibir o restringir el uso de las nuevas tecnologías no representa una solución duradera ni efectiva. Es importante que niños, niñas y adolescentes conozcan estos dispositivos, aprendan a utilizarlos de una manera segura y entiendan los riesgos y responsabilidades que ello implica.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La propuesta también comprende que niños, niñas y adolescentes no sean promotores de la violencia, con lo cual el desafío es doble. Se torna necesario construir con ellos estrategias de utilización de los dispositivos tecnológicos para enseñarles a protegerse, a respetar su propia privacidad, a pedir ayuda cuando existen problemas, dudas o dificultades, como así también a resolver los conflictos, inherentes a la vida en sociedad, de modo pacífico.

Es por ello que proponemos la creación del "Programa de Promoción de la Ciberconvivencia", orientado a la formación y educación de niñas, niños y adolescentes en edad escolar en el uso de redes sociales y dispositivos digitales, sus límites y modos de tutelarse, con el fin de prevenir situaciones de violencia y acoso. Con este objetivo, se plantea la realización de jornadas con profesionales idóneos en establecimientos educativos, para tratar temas como la identificación de las diversas formas de ciberacoso, haciendo hincapié en el grooming, bullying y ciberviolencia de género, la importancia del respeto de la privacidad, el derecho informático y el diseño de estrategias preventivas de la violencia digital a través de recursos y metodologías educativas innovadoras. También se otorgará a padres, madres, tutores y trabajadores de los establecimientos, material de lectura sobre los temas tratados.

Por ello, es de gran importancia que no solo nuestros chicos y chicas dispongan de todo tipo de información y herramientas para saber actuar frente a este tipo de situaciones, sino también los adultos responsables de ellos: padres, docentes, etc.

Es importante concienciar a niños, niñas, jóvenes y adultos sobre estas problemáticas, enseñándoles e inculcándoles conductas de seguridad y buenas prácticas sobre las TICs, que la información que compartan en las redes sociales deja de ser privada para pasar a un ámbito público, y que en el momento en que se llega a este estado público en la red, se pierde el control sobre estos contenidos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Los tiempos cambiaron, la cultura digital esta en constante crecimiento y como con toda herramienta, puede haber diversos modos y finalidades al utilizarla. Es responsabilidad de todos construir una ciberconvivencia pacifica, y fundamentalmente del Estado.

Cabe destacar que esta iniciativa corresponde a una similar que fue propuesta por el Diputado Provincial - mandato cumplido - Dr. Jorge A. Henn, a través de un proyecto de ley (Expte. 35244-CD del 15 de agosto del año 2018).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial